

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 30 de Septiembre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Declaración de la necesidad de ocupación de determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica III.A.529

VISTO el expediente nº AT-20.092 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de variante de la línea aérea a 13/20 KV "Casalarreina" (Derivación al C.T. particular Amador de Laguardia), en el término municipal de Casalarreina.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 24 de Octubre de 1990, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja nº 142 de fecha 22 de Noviembre de 1990.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 5.— D. Antonio Comunión Zárate (Hdos. de José M. Gubia), siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 50 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 2,40 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 1,21 m².

La servidumbre actual que desaparece es: Vuelo sobre 50 metros de 3 conductores con banda horizontal total de 0,50 metros y un apoyo de madera que ocupa una superficie de 0,05 m².

Parcela nº 6. D. Jaime Ruiz Fernández, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 50 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 2,40 metros, y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 1,21 m².

La servidumbre actual que desaparece es: vuelo sobre 50 metros de 3 conductores con banda horizontal total de 0,50 metros.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del miércoles día 22 de Mayo de 1991, en el diario El Correo Español del miércoles día 22 de Mayo de 1991 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 67 de fecha 28 de Mayo de 1991, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de Febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de variante de línea aérea a 13/20 KV "Casalarreina" (Derivación al C.T. Amador de Laguardia), en el término municipal de Casalarreina.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 1 de Octubre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Declaración de la necesidad de ocupación de determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica III.A.530

VISTO el expediente nº AT-21.315 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de centro de transformación interior "Las Abejas" y línea mixta a 13/20 KV en el término municipal de Bañares.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 6 de Mayo de 1991, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja nº 65 de fecha 23 de Mayo de 1991.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios

que seguidamente se citan:

Parcela nº 1.— D. Javier Bartolomé Arenas y Hnos., siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 10 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 1,77 m².

Parcela nº 3.— D. Domingo y Juan Bravo Palacios, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 116 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros, y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

Parcela nº 4.— D. Juan José Ortiz González (Hdros. de Ascensión Ortiz), siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 142 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

Parcela nº 6. D. Juan José Ortiz González, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 182 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de dos apoyos de hormigón que ocupan una superficie de 1,44 m².

Parcela nº 7. — D. José Manuel Ortiz González, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 40 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del jueves día 27 de Junio de 1991, y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 82 de fecha 2 de Julio de 1991, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de Febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de centro de transformación interior "Las Abejas" y línea mixta a 13/20 KV, en el término municipal de Bañares.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 1 de Octubre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.531

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.382 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Macario Mazo Expósito, con domicilio en Calahorra, Avenida de Valvanera, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior, en Calahorra, con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939: Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de Octubre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.